



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE JUNTO CON EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA COBERTURA DE DIVERSOS TIPOS DE RIESGOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la cobertura de varios seguros divididos en los siguientes lotes:

- LOTE 1.- Responsabilidad Civil y Patrimonial
- LOTE 2.- Vida, según las coberturas de riesgos previstos en el Convenio Colectivo y en el Acuerdo Regulador del Personal al servicio del CPBV
- LOTE 3.- Flota de vehículos a motor
- LOTE 4.- Accidentes Personal Voluntario
- LOTE 5.- Accidentes No Laborales

La presente contratación está sujeta a regulación armonizada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante (TRLCSP). Y la codificación nomenclatura Común Contratos-CPV de la Comisión Europea:

- 66511000-8.- Servicios de Seguros

CLÁUSULA 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Garantizar las condiciones de aseguramiento que le corresponden al CPBV con carácter con carácter obligatorio por obligación legal y por los compromisos adquiridos con sus empleados o personal vinculado y más concretamente, en cumplimiento de los compromisos suscritos en materia de previsión social, mediante acuerdos y pactos, materializados en el Convenio Colectivo vigente y Acuerdo Regulador de las condiciones del personal al servicio del Consorcio provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el ámbito territorial de la provincia de valencia

CLÁUSULA 3.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.



El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP, con pluralidad de criterios de adjudicación y su tramitación será ordinaria (artículos 109, 110 y 111 del TRLCSP).

CLÁUSULA 4.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo de licitación, para la duración inicial del contrato (una anualidad), para cada uno de lotes objeto de licitación será el siguiente:

- LOTE 1, Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial : 53.000 € anuales
- LOTE 2, Seguro de Vida: 935.000 € anuales
- LOTE 3, Seguro de la Flota de vehículos: 95.000 € anuales

El precio máximo de licitación por tipo de vehículo será el siguiente:

TIPO VEHÍCULO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO MÁX. (€)
BNP	8	960
BRL	6	960
BUL	1	855
BUP	32	960
FURGONETA	11	490
REMOLQUE GALERÍA	1	355
UMC	1	490
UPC	75	490
UTC	2	900
VEH. RESCATE	5	960

- LOTE 4, Seguro de Accidentes Personal Voluntario: 15.000 € anuales
- LOTE 5, Seguro de Accidentes No Laborales: 30.000 € anuales

La suma total de los cinco lotes asciende a 1.128.000,00 € anuales, impuestos incluidos.



El precio del contrato que se formalice para cada uno de los lotes, será la prima total ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, en la que estarán incluidos todos los impuestos y gastos que la Entidad Aseguradora deba soportar y realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas. Los precios podrán ser mejorados por los licitadores a la baja.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

La posibilidad de prórrogas del contrato, y el precio de cada una, se indica en la cláusula 6.- Duración del Contrato" del presente pliego.

CLÁUSULA 5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO Y PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El servicio objeto del presente contrato se financiará con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos del Consorcio de 2016:

- | | |
|-------------------------------|-------------------|
| <input type="radio"/> LOTE 1 | 000.13600.1620501 |
| <input type="radio"/> LOTE 2. | 000.13600.1620500 |
| <input type="radio"/> LOTE 3. | 000.13600.2240000 |
| <input type="radio"/> LOTE 4. | 000.13623.1620500 |
| <input type="radio"/> LOTE 5. | 000.13600.1620500 |

El pago se efectuará, una vez entren en vigor las pólizas de seguros de cada uno de lotes, previa presentación de los pertinentes recibos emitidos para cada lote:

- LOTE 1: Pago anual
- LOTE 2.- Pago mensual
- LOTE 3.- Pago anual
- LOTE 4.- Pago anual
- LOTE 5.- Pago anual

El importe deberá ser abonado en el plazo establecido legalmente. Si la duración del contrato inicial fuera inferior a un año, el importe de la prima se ajustará proporcionalmente.

CLÁUSULA 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.



La duración del presente contrato, para cada uno de sus lotes, será anual. El contrato podrá ser prorrogado, por periodos anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas exceda de cuatro años.

Está previsto su comienzo para el 01/01/2016 o, en su defecto, la fecha de formalización de cada uno de los contratos.

La denuncia de las pólizas que se formalicen en virtud de esta contratación por ambas partes tendrá que realizarse con, al menos, cuatro meses de antelación. Trascurrida esa fecha y antes de que se inicie el nuevo periodo el Consorcio dictará resolución expresa formalizando la prórroga. No cabe el consentimiento tácito de las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 del TRLCSP.

Cualquiera que sea la fecha de adjudicación la fecha de finalización del primer año será la del 31 de diciembre de 2016. Si esta duración no coincide con un año la prima se ajustará proporcionalmente.

En caso de prórroga, el precio correspondiente a la misma se establecerá tal como se especifica en el pliego de prescripciones técnicas que rige para este procedimiento de contratación.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el correspondiente contrato de seguro en vigor por un periodo de tiempo máximo de 4 meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

CLÁUSULA 7.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente contratación tendrá carácter privado en virtud a lo establecido en el artículo 20 del TRLCSP. En consecuencia la presente contratación se regirá con carácter general por lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contrato del Sector Público (en adelante, TRLCSP), aplicándose con carácter supletorio las restantes normas de derecho administrativo aplicable en la materia.

En cuanto a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho privado, y en particular por:

- Ley 50/1990, de 8 de octubre, del contrato de seguro
- Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados y el R.D.L 6/2004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
C/AMÍ DE MONJADA, 24 • ☎ 96 346 93 00 • 46009 VALÈNCIA

- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados
- Cualquier otra norma que durante la vida de la Póliza pueda ser aplicable.

La compañía aseguradora estará sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad.

Además, de las normas enumerada también son de aplicación la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Los contratos que resulten del procedimiento de licitación se ajustarán al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, técnicas y los documentos anexos, que revestirán carácter contractual.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictadas por el Consorcio, puedan resultar de aplicación en ejecución de lo pactado

CLÁUSULA 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

8.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que:

- - Tengan plena capacidad de obrar,
- - Cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible en el presente pliego para la realización del contrato
- - Desarrollen una actividad que, a tenor del objeto o fines establecidos en sus estatutos o reglas fundacionales, tenga una directa relación con el objeto del contrato
- - No se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.
- Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8.2.- Las empresas deberán acreditar su solvencia por los medios que se indican a continuación:

- Solvencia Económica y Financiera, se acreditará por el medio indicado en el artículo 75.1 apartado a) del TRLCSP: "Declaración sobre el Volumen anual de negocios, o bien volumen



anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

- Solvencia Técnica y Profesional, se acreditará por el medio indicado en el artículo 78.1 apartado a) del TRLCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.
- Las ofertas de las empresas enumeraran todos los servicios que forman parte del objeto de la presente licitación.

CLÁUSULA 9.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

De conformidad con la valoración efectuada por el proponente del contrato, se establece como valor estimado del contrato a los sólo efectos de su tramitación, la cantidad de 4.512.000,00 euros, para la duración inicial del contrato (1 año) y las 3 posibles prórrogas (4 años en total).

El presupuesto base de licitación del contrato inicial (un año) es de 1.128.000,00 € distribuido en los 5 Lotes como se indica a continuación:

- LOTE 1, Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial : 53.000 € anuales
- LOTE 2, Seguro de Vida: 935.000 € anuales
- LOTE 3, Seguro de la Flota de vehículos: 95.000 € anuales
- LOTE 4, Seguro de Accidentes Personal Voluntario: 15.000 € anuales
- LOTE 5, Seguro de Accidentes No Laborales: 30.000 € anuales

El presupuesto base de licitación no podrá ser rebasado por los licitadores, so pena de rechazo por la Mesa de Contratación.



Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo al Presupuesto de gastos de 2016 y previsión para los ejercicios siguientes en la aplicaciones presupuestarias siguientes:

- LOTE 1 000.13600.1620501
- LOTE 2. 000.13600.1620500
- LOTE 3. 000.13600.2240000
- LOTE 4. 000.13623.1620500
- LOTE 5. 000.13600.1620500

En cualquier caso, se supedita la contratación a la existencia de crédito adecuado y suficiente del Presupuesto de Gastos del Consorcio de los ejercicios a que se extienda la contratación en virtud de las prórrogas posibles previstas.

CLÁUSULA 10.- DE LA LICITACIÓN Y LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Se dará publicidad a la licitación, mediante anuncio que se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y Perfil del Contratante del Consorcio (www.bombers.dva.gva.es)

De conformidad con el art. 157 del TRLCSP toda empresa interesada podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La documentación para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Se presentarán tres sobres:

SOBRE N°1: que podrá ser lacrado o precintado, y en el que figurará la inscripción SOBRE N°1: "Documentación aneja para tomar parte en el Procedimiento Abierto para la contratación de las Pólizas para la cobertura de diversos tipos de riesgos del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia , Expte. C/15/040" (con indicación del lote o lotes al / los que se concurre)

El citado sobre incluirá los siguientes documentos, de conformidad con el art. 146 del TRLCSP:

(A) PERSONALIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN:

EMPRESARIOS PERSONAS JURÍDICAS:

1.- Su capacidad de obrar se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, en la que conste su objeto social, que deberá ser adecuado al objeto contractual de la presente licitación.



Si fuese de naturaleza no mercantil, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscrita, en su caso, en el correspondiente Registro.

2.- Representación. Se acreditará mediante la presentación de:

- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones a favor de otro, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
- Bastanteo de poder efectuado por la Secretaria General del Consorcio.
- D.N.I del apoderado/s

3. Domicilio y una dirección de correo electrónico para la práctica de notificaciones, un número de teléfono y fax.

EMPRESARIO INDIVIDUAL

- D.N.I. del empresario
- Documento acreditativo de la habilitación legal para el ejercicio de la profesión o actividad

EMPRESAS NO ESPAÑOLAS

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad.

UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS (U.T.E)

Cuando varios licitadores concurren agrupados en una unión temporal de empresas deberán presentar la siguiente documentación:

a) Documento firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión en el que constarán los siguientes extremos:

- Los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen.
- La participación de cada uno de ellos.
- El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.



- El nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

b) Declaración responsable de cada una de las empresas componentes de la unión relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en ese sentido.

(B) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EL LICITADOR EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR DEL ART. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

(C) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL. Deberán aportarse los documentos que justifiquen los requisitos de solvencia exigidos por el pliego en la cláusula 8

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras A) y C) se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 TRLCSP deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

De toda la documentación señalada se deberán aportar los documentos originales, copias cotejadas ante Notario o compulsadas por el Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia.

Dicha documentación deberá ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador

La inclusión en el sobre SOBRE N°1 de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como aquellos otros documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas presentadas, según los criterios de adjudicación previstos, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

SOBRE N° 2 LOTE (el que corresponda) : que podrá ser lacrado o precintado, y en el que figurará la inscripción: "Documentación Técnica y para la valoración de criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, para tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación de las Pólizas para la cobertura de diversos tipos de riesgos del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, Expte. C/15/040". Se presentarán tantos sobres N° 2 como Lotes a los que concurra la empresa.



Se incluirá en este Sobre la documentación de la oferta relativa al cumplimiento de los pliegos que regulan la contratación, con memoria técnica descriptiva de las condiciones (generales y particulares) de la póliza de que se trate ; garantías a cubrir e informe sobre la gestión de la tramitación de los siniestros.

Este sobre no podrá contener documentos o información que permita conocer aspectos de aquella parte de la proposición que deba ser valorada conforme a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. El incumplimiento de esta obligación tendrá como consecuencia el rechazo de toda la proposición, que no podrá ser tenida en cuenta a efectos de la adjudicación del contrato.

Toda la documentación anterior se presentará en soporte papel DIN-A4, y además en soporte electrónico , que será el soporte que se utilice para la valoración de las ofertas

SOBRE N° 3 LOTE (el que corresponda): que podrá ser lacrado o precintado, y en el que figurará la inscripción SOBRE N°3: "Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas para tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación de las Pólizas para la cobertura de diversos tipos de riesgos del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, Expte. C/15/040".

Este sobre incluirá la oferta / proposición económica ajustada al modelo que se adjunta como Anexo I del presente Pliego firmada por el licitador o persona que lo represente. Y en hoja separada, las mejoras ofertadas que permitan los pliegos para el correspondiente Lote.

Se presentarán tantos Sobres N° 3 como Lotes a los que concurra el licitador.

Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el Registro General de Entrada del Consorcio, debiéndose estar a lo dispuesto en el art. 80.4 del RGLCAP, en cuanto a la presentación de proposiciones por correo, debiendo efectuar el empresario el anuncio de remisión de oferta previsto en dicho artículo al Registro General, sito en C/ Camino de Moncada, 37 bajo, Valencia.

CLÁUSULA 11.- GARANTÍA DEFINITIVA:

11.1- El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante el Consorcio, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

11.2- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP.

CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas y para la determinación de la más ventajosa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP son los que a continuación se indican para cada Lote:

Lote 1

Para la determinación de las ofertas económicamente más ventajosas deberá atenderse a los siguientes criterios, cuantificables de forma automática, para su presentación en el sobre 3:

1. Precio: 70 puntos

La valoración se realizará asignando la máxima puntuación a la oferta cuyo importe sea el más económico.

Al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$$P_i = 70 * (M / O_i)$$

Dónde:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta valorada

O_i = Oferta económica que se valora

M = Oferta más económica de las admitidas

2. Incremento de la suma asegurada por siniestro: 5 puntos

Se otorgarán 5 puntos a la Aseguradora que realice un mayor incremento de la Suma Asegurada por siniestro, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional al incremento ofertado.

$$P_i = 5 * (\Delta O_i / \Delta O_{max})$$

Dónde:

P_i = puntuación obtenida por la oferta valorada.

ΔO_i = Incremento ofertado por el licitador cuya oferta se valora para este criterio.

ΔO_{max} = Incremento máximo ofertado entre todos los licitadores.

Las ofertas que no incrementen los capitales establecidos en el pliego tendrán 0 puntos.

3. Incremento de la suma asegurada por anualidad: 5 puntos

Se otorgarán 5 puntos a la Aseguradora que realice un mayor incremento de la Suma Asegurada por anualidad de seguro, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional al incremento ofertado.

$$P_i = 5 * (\Delta O_i / \Delta O_{max})$$



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 92 00 • 46009 VALÈNCIA

Dónde:

P_i = puntuación obtenida por la oferta valorada.

ΔO_i = Incremento ofertado por el licitador cuya oferta se valora para este criterio.

ΔO_{max} = Incremento máximo ofertado entre todos los licitadores.

Las ofertas que no incrementen los capitales establecidos en el pliego tendrán 0 puntos.

4. Incremento del sublímite por víctima para la civil patrimonial: 5 puntos

Se otorgarán 5 puntos a la Aseguradora que realice un mayor incremento del sublímite por Víctima para la RC Patronal, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional al incremento ofertado.

$$P_i = 5 * (\Delta O_i / \Delta O_{max})$$

Dónde:

P_i = puntuación obtenida por la oferta valorada.

ΔO_i = Incremento ofertado por el licitador cuya oferta se valora para este criterio.

ΔO_{max} = Incremento máximo ofertado entre todos los licitadores.

Las ofertas que no incrementen los capitales establecidos en el pliego tendrán 0 puntos.

5. Reducción del importe de la franquicia: 5 puntos

Respecto al señalado en el pliego de prescripciones técnicas particulares (máximo 5 puntos).

Se otorgará un punto por cada 120 € (Ciento veinte euros) de reducción de la franquicia de aplicación, hasta un máximo de 5 puntos.

6. Ampliación período de descubrimiento : 2 puntos

Se otorgarán 2 puntos a la compañía aseguradora que amplie hasta 24 meses el período de descubrimiento de los siniestros una vez vencida la póliza. De igual modo se otorgará 1 punto a quien amplie este período a 18 meses.

7. Inclusión de nuevas garantías: 8 Puntos

Se otorgarán 2 puntos por cada una de las 4 garantías relacionadas como mejoras.

Las ofertas que no incluyen ninguna garantía adicional tendrán 0 puntos.

La puntuación total de cada licitador se obtendrá con la suma de los puntos obtenidos en los siete criterios anteriores. La empresa que obtenga la mayor puntuación será la adjudicataria.



Mejoras consistentes en la inclusión de nuevas garantías:

1. Responsabilidad Civil Cruzada.

Entendiéndose por tal la que para el Asegurado resulte de daños corporales sufridos por empleados de contratistas y subcontratistas del Asegurado.

2. Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental

Se garantiza mediante la inclusión como mejora de esta Garantía de Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental, la derivada de daños personales, materiales y perjuicios consecutivos causados por el Asegurado involuntariamente y que resulten directa o indirectamente de contaminación accidental originada en sus instalaciones, siempre que las mismas estén situadas en territorio español y que por su parte se hayan cumplido las normas establecidas por las autoridades competentes.

Queda asimismo comprendido en el alcance de la presente Garantía el abono al Asegurado de los gastos que deba soportar para adoptar las medidas tendentes a detener, aminorar o neutralizar una contaminación iniciada y que haya afectado ya a terceros, con el fin de minimizar en lo posible la repercusión en el contrato de seguro de su responsabilidad, siempre que la misma pueda considerarse cubierta por el seguro.

A los efectos de esta Garantía se considera,

- Contaminación: la introducción o dispersión de materias o sustancias en la atmósfera, el suelo o las aguas, que ocasionen un deterioro o daño en la calidad de dichos medios, a las personas o a las cosas.
- Contaminación accidental: la causada por una acción nociva del Asegurado, perfectamente localizada en el tiempo y, por ende, accidental, súbita e imprevista, cuyos efectos se manifiesten de forma inmediata a la emisión contaminante y que requiera de la adopción de medidas también inmediatas, como el aviso a las autoridades competentes o a la población, o para la prevención y/o aminoración de los daños.

Respecto a la Responsabilidad Civil de Contaminación Accidental, se excluye:

- .la contaminación denominada gradual o paulatina, tanto en su origen como en sus efectos,
- .cualquier responsabilidad medioambiental exigida o exigible por la Administración Pública para la reparación de un daño causado al agua, al suelo o a las especies silvestres o ecosistemas, ya sea originado por contaminación o por cualquier otra causa, así como cualquier gasto efectuado para evitar dicho daño,



- .los daños y perjuicios ocasionados por el Asegurado por haberse desviado deliberadamente de las leyes, reglamentos o disposiciones vigentes de cualquier autoridad, ya sean de carácter general, para la actividad asegurada, o bien específicas para la protección del medioambiente,
- .los daños y perjuicios que tengan su origen en emisiones continuadas y/o reiteradas que superen los límites autorizados o en el notorio mal estado de conservación o mantenimiento de las instalaciones aseguradas,
- .los daños y perjuicios ocasionados por emisiones derivadas del funcionamiento normal de la explotación industrial (emisiones regulares), así como los que se deriven de emisiones o vertidos que, en el momento en que se producen, se encuentren dentro de los niveles máximos autorizados por la autoridad competente,
- .las consecuencias del vertido de sustancias nocivas con fines de investigación de la contaminación o para combatir sus efectos,
- .la contaminación que tenga su origen en hechos anteriores a la entrada en vigor del contrato de seguro o en defectos conocidos de las instalaciones,
- .el incumplimiento por parte del Asegurado de su obligación de evitar los hechos potencialmente peligrosos o de aminorar las consecuencias de una contaminación inminente,
- .los daños y perjuicios derivados de contaminación en las propias instalaciones del Asegurado, así como los gastos de reparación o modificación de las instalaciones aseguradas,
- .las modificaciones del nivel freático de las aguas, los daños genéticos en personas, animales o plantas, las consecuencias de la lluvia ácida y los daños derivados de ruidos, radiaciones y campos electromagnéticos, o de naturaleza nuclear o radiactiva,
- .el depósito, tratamiento, manipulación, recuperación, transporte o eliminación de todo tipo de residuos tóxicos o peligrosos y de sustancias PCB (Bifenilos Policlorados) y PCT (Terfenilos Policlorados),
- .el vertido de deshecho y basuras, así como las instalaciones de vertederos, incineradoras, depuradoras y colectores de aguas residuales urbanas o industriales.

Se excluye expresamente la Responsabilidad Medioambiental exigida por Ley 26/2007.

3. Responsabilidad Civil por la Organización de Eventos según Ley 14/2010 de la Generalitat Valenciana
Responsabilidad Civil prevista en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, e igualmente se estará a lo establecido en el Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento 4/2003, de 26 de febrero, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y



Establecimientos Públicos. La cobertura de estas actividades alcanzará los aforos de los diversos inmuebles hasta un aforo de 1.500 personas.

4. Responsabilidad Civil por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Los actos de los trabajadores designados por el Asegurado para la prestación del servicio de protección y prevención de riesgos laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Queda igualmente cubierta la responsabilidad civil que pudiera exigirse directamente a cualquiera de estos trabajadores.

Lote 2

Precio 100 %

La valoración se realizará asignando la máxima puntuación a la oferta cuyo importe sea el más económico.

Al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$$P_i = 100 * (M / O_i)$$

Dónde:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta valorada

O_i = Oferta económica que se valora

M = Oferta más económica de las admitidas

Lote 3

1- Precio: 60 puntos

La valoración se realizará asignando la máxima puntuación a la oferta cuyo importe sea el más económico.

Al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$$P_i = 60 * (M / O_i)$$

Dónde:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta valorada



O_i = Oferta económica que se valora

M = Oferta más económica de las admitidas

2. Incremento del capital asegurado en la garantía de accidentes conductor: 20 puntos

Se otorgarán 20 puntos a la Aseguradora que realice un mayor incremento de los capitales de fallecimiento e incapacidad (ambos deben ser iguales), valorándose el resto de ofertas de forma proporcional al incremento ofertado.

$$P_i = 20 * (\Delta O_i / \Delta O_{max})$$

Dónde:

P_i = puntuación obtenida por la oferta valorada.

ΔO_i = Incremento ofertado por el licitador cuya oferta se valora para este criterio.

ΔO_{max} = Incremento máximo ofertado entre todos los licitadores.

Las ofertas que no incrementen los capitales establecidos en el pliego tendrán 0 puntos.

3. Ampliación de terceros: 16 puntos

3.1. Se otorgarán 8 puntos a la Aseguradora que en caso de siniestro considere terceros entre sí los vehículos e instalaciones del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia.

Las ofertas que no incluyan esta garantía tendrán 0 puntos.

3.2. Se otorgarán 8 puntos a la Aseguradora que en caso de siniestro considere terceros entre sí a todos los vehículos del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia.

Las ofertas que no incluyan esta garantía tendrán 0 puntos.

4. Incendio y robo del propio vehículo: 4 puntos

Se otorgarán 4 puntos a la Aseguradora que se haga cargo de la reparación o reposición de las partes dañadas accidentalmente por robo, incendio, explosión y caída del rayo, tanto en circulación como en reposo o durante su transporte, así como a consecuencia de la sustracción ilegítima o tentativa, del vehículo asegurado.

Se garantizarán además, y hasta un importe máximo de 6.000 € los daños que afecten a los accesorios del vehículo asegurado.



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 03 00 • 46004 VALENCIA

La puntuación total de cada licitador se obtendrá con la suma de los puntos obtenidos en los criterios anteriores. La empresa que obtenga la mayor puntuación será la adjudicataria.

Lote 4

Precio (importe prima anual) 80 %

La valoración se realizará asignando la máxima puntuación a la oferta cuyo importe sea el más económico:

Al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$$P_i = 80 \cdot (M / O_i)$$

Dónde:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta valorada

O_i = Oferta económica que se valora

M = Oferta más económica de las admitidas

Mejoras 20 %

* Se valorará el incremento de los capitales individuales asegurados: **10%**

Se otorgarán 10 puntos a la Aseguradora que realice un mayor incremento de los capitales de fallecimiento e incapacidad (ambos deben ser iguales), valorándose el resto de ofertas de forma proporcional al incremento ofertado.

$$P_i = 20 \cdot (\Delta O_i / \Delta O_{max})$$

Dónde:

P_i = puntuación obtenida por la oferta valorada.

ΔO_i = Incremento ofertado por el licitador cuya oferta se valora para este criterio.

ΔO_{max} = Incremento máximo ofertado entre todos los licitadores.

Las ofertas que no incrementen los capitales establecidos en el pliego tendrán 0 puntos.

*_Se valorará la aportación y explicación en tabla adjunta, con horizonte de 4 años vista, de valores de corrección sobre la prima unitaria asegurada a cada bombero voluntario, de la repercusión por persona, tarificándolo bien en tanto por cien, o bien en euros, la cantidad dispuesta a ofertar que minore la prima por año, siempre entendiendo que se aplicaría tan solo si no ha existido ningún incidente en el último ejercicio, en los asegurados: **10%**



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 93 00 • 46009 VALENCIA

Se otorgarán 10 puntos a la Aseguradora que realice un mayor incremento en la minoración de la prima unitaria, de los valores aportados en tabla adjunta, con una extensión temporal de 4 años, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional al los datos de minoración ofertados. Fórmula:

$$P_i = 10 * (\Delta O_i / \Delta O_{max})$$

Dónde:

P_i = puntuación obtenida por la oferta valorada.

ΔO_i = Incremento ofertado por el licitador cuya oferta se valora para este criterio.

ΔO_{max} = Incremento máximo ofertado entre todos los licitadores.

Las ofertas que no incrementen los capitales establecidos en el pliego tendrán 0 puntos.

Lote 5

Precio 100 %

La valoración se realizará asignando la máxima puntuación a la oferta cuyo importe sea el más económico.

Al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$$P_i = 100 * (M / O_i)$$

Dónde:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta valorada

O_i = Oferta económica que se valora

M = Oferta más económica de las admitidas

13.- ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

13.1.- La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE: El Inspector Jefe del Cuerpo de Bomberos

Suplente: Un Técnico de Servicios Generales

VOCALES: El Secretario General

Suplente: El Responsable de la Asesoría Jurídica

El Interventor



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 346 91 00 • 46009 VALÈNCIA

Suplente: El Responsable de la Unidad Económica

El Oficial Jefe de Apoyo Logístico

Suplente: El Jefe de Operaciones

SECRETARIO : Un Técnico de Gestión de Servicios Generales

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o los mediadores y asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz pero sin voto

13.2.- La Mesa de Contratación comprobará y calificará la documentación administrativa presentada por los licitadores en el Sobre Nº 1. Si en dicha documentación se hubiese observado deficiencia u omisión de alguno de los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo de 3 días hábiles de conformidad con el art. 81.2 del RGLCAP, para la subsanación de los defectos materiales. A estos efectos, la necesidad de subsanación se comunicará verbalmente a los interesados por la Mesa de Contratación y también a través del fax / correo electrónico facilitado por los licitadores en la documentación aneja.

De conformidad con el art. 22 del RGLCAP, a los efectos establecidos en los arts. 54 a 56 del TRLCSP, la Mesa de Contratación podrá recabar al empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de 5 días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP

13.3.- Una vez calificada en tiempo y forma la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación técnica (Sobre Nº 2), salvo que existan defectos u omisiones subsanables y se haya concedido plazo para subsanar la documentación.

Las ofertas que correspondan a documentación administrativa rechazada quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

13.4.- De la celebración del acto licitatorio se levantará acta por el Secretario / a de la Mesa , en la que se consignarán:

.Lugar de celebración del acto, hora de comienzo, día, mes y año

.Nombre y apellidos del Presidente y asistentes

.Referencia al resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las desechadas y el motivo al que esta declaración obedezca, nombre del licitador y resto de actuaciones realizadas

.Observaciones y reclamaciones que se formulen

.Hora en que se dé por terminado el acto.



13.5.- De conformidad con el art. 30.3 de Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, la ponderación asignada a los criterios sometidos a un juicio de valor, cuando los haya, se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre relativo al resto de la documentación que integra la proposición (Sobre N° 3). El día de apertura de este último sobre se dará a conocer con dos días hábiles de antelación en el Perfil del Contratante del Consorcio

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error que lo haga inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada, sin que pueda ser objeto de subsanación.

De conformidad con el art. 25 *in fine* del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, la valoración de criterios evaluables mediante fórmulas competará a la Mesa de Contratación, que podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinente.

A la vista de los mismos, se efectuará la oportuna propuesta de adjudicación por la Mesa.

Y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los arts. 79 y siguientes del RGCAP

13.6.- En caso de igualdad entre dos o más licitadores desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa pública o privada que, en el momento de acreditar la solvencia técnica tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente se establece la preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, que cumplan los requisitos establecidos en dicha normativa para tener la condición de empresa de inserción

14.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

14.1.- Clasificación de ofertas y requerimiento de documentación:

De conformidad con el art. 151 del TRLCSP el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y efectuará requerimiento vía correo electrónico al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente. Si dicho requerimiento no pudiera efectuarse vía correo electrónico se efectuará por cualquier medio de notificación válido en derecho.

Dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar en el Registro General del Consorcio los siguientes documentos:



Garantía definitiva:

Documento acreditativo de constitución de garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos de los arts. 55 y siguientes del RGLCAP.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias empresas participantes siempre que en su conjunto alcance la cuantía requerida en la presente cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Para acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar originales o copias, acreditativas de los siguientes documentos, con la forma y efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP:

- Certificación administrativa que acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- En relación con el Impuesto de Actividades Económicas siempre que ejerzan actividades correspondientes a este impuesto, la acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto.

De no estar obligada la empresa a presentar las declaraciones o documentos referidos anteriormente, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- Certificación administrativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo le requerirá cualesquiera otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.2.- Adjudicación del contrato:

El órgano de contratación adjudicará el contrato de forma motivada al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación o, declarará desierto el procedimiento convocado en el supuesto que ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Si en el plazo de 2 meses desde la apertura de proposiciones no se hubiese efectuado la adjudicación los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa, por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo



señalado, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración efectuará un nuevo requerimiento al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y, concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar la presentación de documentación a que hace referencia la presente cláusula, en su apartado primero (14.1)

14.3.- La adjudicación se publicará en el perfil del contratante y, simultáneamente, se notificará a los candidatos o licitadores, preferentemente al correo electrónico que hubiesen designado a tal efecto en los términos del art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de 5 días.

La notificación contendrá los extremos indicados en el art.151.4 del TRLCSP.

En todo caso en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

Si el requerimiento no pudiera efectuarse por correo electrónico por no haber sido facilitado por los licitadores en la documentación administrativa aneja a su oferta se efectuará por cualquier medio de notificación admitido en derecho.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1.- La formalización del contrato se efectuará transcurridos 15 días hábiles a contar desde la fecha de la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con el art. 156.3 del TRLCSP. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo señalado de 15 días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

15.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

15.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Consorcio podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, el Consorcio, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 18 y 19.

16.- RESPONSABLE DEL OBJETO DEL CONTRATO

El corredor de Seguros que intermedia y gestiona el presente contrato es Muñiz y Asociados, Correduría de Seguros, S.L. en las condiciones establecidas en el acuerdo de adhesión al contrato centralizado de mediación de seguros para la administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y



entes del sector público empresarial y fundacional de la generalitat, expediente 2/13CC adjudicado por la Central de Compras de la Generalitat.

Sin perjuicio de las obligaciones del mediador respecto a los servicios de seguimiento posteriores a la celebración de los contratos de seguro señaladas en la cláusula 2.3 c) del pliego técnico que regula la contratación de la mediación, el órgano de contratación designa como responsables de los diferentes contratos de seguro a los técnicos proponentes de los mismos, que comprobarán, con el asesoramiento del mediador de seguros, que su realización se ajusta a los pliegos que regulan la contratación y de conformidad con las condiciones que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

17.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

17.2.- El adjudicatario estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo con estricta sujeción a sus cláusulas.

En el supuesto de que el adjudicatario, por causas imputables a él, incurriera en mora respecto del incumplimiento de los plazos fijados en el presente pliego, el Consorcio podrá optar por la resolución del contrato sin derecho a indemnización por parte del contratista.

17.3.- El desconocimiento del contrato o de las cláusulas contenidas en este pliego o en el de prescripciones técnicas no eximirá de la obligación de su cumplimiento.

17.4.- El adjudicatario está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, social, de prevención de riesgos laborales, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, fiscal y de protección de datos personales. Además, deben aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. El órgano de contratación podrá requerir al contratista la acreditación documental del cumplimiento de dichas obligaciones.

17.5.- Si a la finalización del contrato no se hubiese procedido por parte del Consorcio a la tramitación de un nuevo expediente de contratación, este seguirá vigente a los precios establecidos en el mismo, hasta que se produzca la formalización del nuevo expediente de contratación, como máximo por un periodo de seis meses desde la finalización.

17.6.- El adjudicatario tendrá el deber de sigilo respecto de los datos de carácter personal de que tuviera conocimiento como consecuencia de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

18.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

18.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los boletines, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.



Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en el número de cuenta que le facilitaría el Consorcio

18.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

19.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo

La prima de seguro del contrato se abonará al adjudicatario en los plazos fraccionados de la siguiente forma:

-Para el Lote 1 el abono será de forma mensual y para el resto de lotes el abono será anual.

El abono de la prima de seguro correspondiente se realizará previa presentación de la factura electrónico, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre. Además les facilitamos los siguientes datos necesarios para presentar correctamente la factura electrónica de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP:

- Domicilio: Cl. Camino de Moncada, 37 y 24 (46009-Valencia)
- Denominación del órgano de contratación: Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia
- Denominación del órgano destinatario de la prestación: Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia
- CIF: P4600022J
- Expediente nº C/15/040
- Órgano Administrativo: LA0005659
- Facturas electrónicas:
 - Centro Gestor: LA0005659
 - Unidad tramitadora: Lote 1 LA0005680
Lote 2 LA0005689
Lote 3 LA0005677



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 340 96 00 • 46000 VALÈNCIA

Lote 4 LA0005691

Lote 5 LA0005687

- Oficina Contable: LA00005659

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 210, 211 y 219 y 307 del TRLCSP.

21.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP

22.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

22.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

22.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

23.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALÈNCIA
CAMÍ DE MONJADA, 24 • ☎ 96 340 03 00 • 46009 VALÈNCIA

Si acaecido un siniestro, la Entidad aseguradora solicitara la resolución del contrato, ésta no tendrá efectos hasta que transcurran seis meses naturales a contar desde la comunicada por dicha entidad, excluido el mes en que se produzca la comunicación.

No cabe la posibilidad de resolver parcialmente el contrato por la compañía de seguros.

23.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

24. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

25.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

25.1.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, cuando por su naturaleza deba ser tratada como tal o así se haya declarado en los pliegos o en el contrato. Este deber se mantendrá con carácter indefinido desde el conocimiento de dicha información.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación de la documentación a la que, en su caso, se le dé el carácter de confidencial.

25.2.- La empresa adjudicataria y su personal están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD, especialmente lo señalado en el art. 12, así como a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el art. 10 de la LOPD (LO 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

En Valencia, a 23 de septiembre de 2015

EL TÉCNICO DE GESTIÓN

Fdo.- M. Dolores Sanchis Luengo